

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO,
CELEBRADA EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las dieciséis horas del día doce de septiembre de dos mil dieciséis, reunidos en la sala "Benito Juárez" de la Dirección General de este Organismo, sita en la Av. Profesor Agripín García Estrada N° 1306, colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, de esta ciudad, tuvo lugar la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), correspondiente al año en curso, de conformidad con los artículos 45, 46, 47, 48, 49 fracciones II, VIII y XII, y 132 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la presencia del LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MURGUÍA, Contralor Interno y Presidente del Comité de Transparencia, del LIC. ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia; de la LIC. LUCILA ALVIZU GARCÍA, Jefa del Centro de Información y Documentación e Integrante del Comité de Transparencia; del LIC. VICENTE MANUEL CAMACHO MIRANDA, servidor público adscrito a la Dirección General de SEIEM, e integrante del Comité de Transparencia y del LIC. OMAR GRANADOS PIÑA, Jefe del Departamento de Asuntos Laborales y Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.
3. Presentación, y en su caso, aprobación de clasificación de información como confidencial, con fundamento en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentos con los cuales se daría cumplimiento al Recurso de Revisión número 01866/INFOEM/IP/RR/2016.
4. Asuntos generales.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- I. Respecto al primero de los puntos del Orden del Día, fue registrada la asistencia de los servidores públicos mencionados, por lo que existe el *Quórum* legal suficiente para llevar a cabo la presente sesión.
- II. Con relación al segundo de los puntos señalados para la sesión, se dio lectura al Orden del Día, el cual fue aprobado de manera unánime por los miembros del Comité, y se dictó el siguiente acuerdo:

ACUERDO: CT/EXT/7ª/2016/01: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

- III. Como tercer punto del Orden del Día, referente a la presentación, y en su caso, aprobación de clasificación de información como parcialmente confidencial, con fundamento en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentos con los cuales se daría cumplimiento al Recurso de Revisión número 01866/INFOEM/IP/RR/2016, se esgrimen las siguientes consideraciones:

Que en fecha seis de junio de dos mil dieciséis se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de información pública identificada con el folio 00075/SEIEM/IP/2016, mediante la cual se solicitó: *"Solicito también información detallada del proceso de renumeración y asignación de diagonales de las plazas con claves 275112.0 E0963002098 y 275112.0 E0963002316, las claves después de la renumeración así como el centro de trabajo al cual están adjudicadas en la actualidad."* [Sic].

Que mediante el oficio número 205C13000/UT/001/2016, el Titular de la Unidad de Transparencia, turnó la solicitud al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.

Que mediante el oficio número 205C33103/00551/2016, el Servidor Público Habilitado Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, informó que las plazas 275112.0E0963002098 y 275112.0E0963002316, se dieron de baja por compactación a la plaza 151324.0E0963100001, en la que la Dra. en Ciencias Ma. de Lourdes Mendicuti Navarro, causó baja por término de nombramiento (motivo 35), siendo este, el último movimiento registrado de la clave presupuestal referida; por lo anterior, en fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, se

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

notificó dicha respuesta a la solicitante, vía electrónica a través del *SAIMEX*, con el oficio número 205C130000/UT/070/2016.

Derivado de lo anterior, en fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, el solicitante interpuso Recurso de Revisión, vía electrónica a través del *SAIMEX*, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al que se le asignó el folio número 01866/INFOEM/IP/RR/2016, por lo que en fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, se notificó a SEIEM, a través del mismo medio electrónico, la Resolución del Pleno de dicho Instituto, mediante la cual en el Resolutivo Segundo, ordena a este Organismo, atender la solicitud de información registrada bajo el folio 00075/SEIEM/IP/2016 y realizar la entrega al recurrente, vía electrónica a través del *SAIMEX*, y en versión pública de los siguientes documentos:

"Todos los documentos relacionados con el procedimiento de reenumeración de las plazas 275112.0E0963002098 y 275112.E0963002316, a la clave 151324.0E0963100001, así como la asignación de las diagonales correspondientes."

Sobre el particular el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante los oficios números 205C13000/UT/233/2016 y 205C13000/UT/234/2016, turnó la Resolución en comento al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal y a la Jefa del Centro de Información y Documentación, de este Organismo.

Que mediante el oficio número 205C12003/438/2016, la Jefa del Centro de Información y Documentación, refiere que la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, es la Unidad Administrativa competente para atender dicho requerimiento, toda vez que la misma, conoce cuando se generaron los documentos, el expediente en el que se encuentran archivados y si fueron transferidos o no al Centro de Información y Documentación.

Que mediante el oficio número 205C33103/00852/2016, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, remitió copia simple de los documentos siguientes: oficio número 238.15.1.03/1209 de fecha 9 de junio de 1992, oficio número 238.15.1.04/021 de fecha 19 de junio de 1992, oficio número 238.15.1.04/107 de fecha 22 de junio de 1992 y oficio número 236.15.1.00/001162 de fecha 26 de febrero de 1993.

Por lo que una vez analizada la documentación remitida por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, se advierte que contiene datos personales de un servidor público como es el registro federal de contribuyentes RFC o filiación, motivo por el cual, el Licenciado Israel Salazar Castañeda, solicita al Comité de Transparencia,

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

la clasificación de información como confidencial respecto de dichos datos personales, en términos de lo dispuesto por el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y así, de acuerdo con los artículos 52 y 137 de la Ley de la materia, se emita la versión pública de los referidos documentos, con la finalidad de dar cumplimiento al Recurso de Revisión con folio 01866/INFOEM/IP/RR/2016, bajo las siguientes consideraciones:

Por lo anterior, y en atención a lo estipulado por el artículo 53, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se somete a consideración del Comité de Transparencia de SEIEM, la clasificación de la información, con carácter de confidencial del oficio número 238.15.1.03/1209 de fecha 9 de junio de 1992, oficio número 238.15.1.04/021 de fecha 19 de junio de 1992, oficio número 238.15.1.04/107 de fecha 22 de junio de 1992 y oficio número 236.15.1.00/001162 de fecha 26 de febrero de 1993, bajo las siguientes consideraciones:

Que los artículos 3, fracciones IX y XX, y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecen:

"...IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

...

XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;..."

"Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;..."

Que la Ley de Protección de datos Personales del Estado de México define:

"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos, conforme a lo establecido en esta Ley."

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

Que del artículo artículo 91 de la Ley invocada, se desprende que el derecho de acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando esta sea clasificada como reservada o confidencial.

Por otra parte, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, refiere en su artículo 58 lo siguiente:

"Artículo 58. Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, tecnológica, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan."

En este sentido, del análisis al oficio número 238.15.1.03/1209 de fecha 9 de junio de 1992, oficio número 238.15.1.04/021 de fecha 19 de junio de 1992, oficio número 238.15.1.04/107 de fecha 22 de junio de 1992 y oficio número 236.15.1.00/001162 de fecha 26 de febrero de 1993, se desprende que están conformados por diversos datos, tales como: fecha, lugar, número de oficio, nombres de servidores públicos, registro federal de contribuyentes o filiación, firma de la autoridad y sellos.

Por lo que respecta al RFC, se trata de una clave de identificación única e intransferible de las personas, a través de la cual la autoridad fiscal a nivel federal identifica a los contribuyentes. Esta clave se integra a partir de datos personales básicos con el nombre de las personas, su fecha de nacimiento y en algunos casos con su homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular, la cual es única e irrepetible y determina la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que se considera un dato personal.

Es así, que el RFC solo sirve a las persona para llevar a cabo el registro del pago de contribuciones ante la autoridad fiscal, por lo que al tratarse de información que solo interesa a los titulares y que tiene incidencia directa con el patrimonio de las personas, resulta evidente que el RFC, se trata de un dato personal protegido de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En base a los argumentos mencionados, y del análisis al oficio número 238.15.1.03/1209 de fecha 9 de junio de 1992, oficio número 238.15.1.04/021 de fecha 19 de junio de 1992, oficio número 238.15.1.04/107 de fecha 22 de junio de 1992 y oficio número 236.15.1.00/001162 de fecha 26 de

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

febrero de 1993, se determina que aún y cuando en dichos soportes documentales, se reflejan una serie de datos que son de interés público, también cuentan con datos de carácter clasificado como confidencial, cuyo acceso debe ser restringido, no obstante, debe privilegiarse el principio de *Máxima Publicidad*, motivo por el cual, es procedente realizar la clasificación de la información como confidencial y así, conforme a lo dispuesto por los artículos 52 y 137 de la Ley de la materia; se emita la versión pública de la referida información, mediante la cual se permite, por una parte, omitir, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la normatividad cuando existan fundamentos y motivos para ello, así como permitir el acceso a los demás datos de carácter público.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia, emite los siguientes acuerdos:

ACUERDO: CT/EXT/7ª/2016/02.- Se aprueba por unanimidad de votos la clasificación de la información como confidencial del oficio número 238.15.1.03/1209 de fecha 9 de junio de 1992, oficio número 238.15.1.04/021 de fecha 19 de junio de 1992, oficio número 238.15.1.04/107 de fecha 22 de junio de 1992 y oficio número 236.15.1.00/001162 de fecha 26 de febrero de 1993, respecto del registro federal de contribuyentes RFC o filiación, en términos de lo establecido por el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, asimismo, realícese la versión pública de dichos documentos para hacer la entrega al solicitante, testando el registro federal de contribuyentes RFC o filiación del servidor público. Finalmente instrúyase al Titular de la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante través del SAIMEX, en el plazo correspondiente.

IV. Referente al punto de Asuntos Generales; no existieron asuntos para esta sesión.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión, siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día de su inicio, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron.

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MURGUÍA
Contralor Interno y Presidente del Comité de
Transparencia
(Rúbrica)

LIC. ISRAEL SALAZAR CASTAÑEDA
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos
y Titular de la Unidad de Transparencia
(Rúbrica)

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

LIC. LUCILA ALVIZU GARCÍA
Jefa del Centro de Información y Documentación
e Integrante del Comité de Transparencia
(Rúbrica)

LIC. VICENTE MANUEL CAMACHO MIRANDA
Servidor Público adscrito a la Dirección General
de SEIEM e Integrante del Comité de
Transparencia
(Rúbrica)

LIC. OMAR GRANADOS PIÑA
Jefe del Departamento de Asuntos Laborales
y Servidor Público Habilitado de la Dirección de
Administración y Desarrollo de Personal
(Rúbrica)

Última hoja del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, celebrada el día doce de septiembre de dos mil dieciséis.-----

